

Boletín Técnico N° 79

Versión 2011

**CONVERGENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
GENERALMENTE ACEPTADOS EN CHILE A LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA
(NIIF O IFRS, POR SU SIGLA EN INGLES)**

INDICE

| | Párrafos |
|--|-----------------|
| I. Introducción | 01 al 12 |
| II. Alcance | 13 al 15 |
| III. Opinión | 16 al 17 |
| Anexos: Normas e Interpretaciones | A al D |

**CONVERGENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
GENERALMENTE ACEPTADOS EN CHILE A LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA
(NIIF O IFRS POR SU SIGLA EN INGLES)**

I. INTRODUCCION

01. El Colegio de Contadores de Chile A.G., de acuerdo con la atribución contenida en la letra “g” del Art. 13 de la Ley N° 13.011, que lo obliga a dictar normas relativas al ejercicio profesional, y respondiendo al compromiso asumido por el país en el marco del proceso de la globalización de la economía, desde el año 2005, ha estado abocado a desarrollar un proceso integral para la convergencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés). Lo anterior, con el objeto de incorporar las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), al cuerpo normativo en Chile que respalda los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile. Como parte de este proceso, el 18 de abril de 2006, se aprobó el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros.
02. Para cumplir con este objetivo, se evaluaron las dos alternativas internacionalmente aceptadas por la Profesión para cumplir con el propósito de la armonización contable: i) la adopción directa de las normas originales en inglés emitidas por el IASB y ii) un proceso de convergencia de los principios contables del país a dichas normas internacionales a través de la emisión de normas locales que, cumpliendo con todos los requerimientos del marco legal y regulatorio del país, mantenga como premisa fundamental el objetivo de adoptar integral, explícita y sin reservas las NIIF, sin introducir ningún tipo de adaptaciones ni excepciones técnicas locales.
03. Luego de un largo proceso de debate e intercambio de opiniones con los diferentes agentes involucrados del país y con el IASB, la decisión del Colegio de Contadores de Chile A. G. fue que el camino que necesariamente debía seguir Chile era la segunda de las alternativas indicadas en el párrafo 02. Esta decisión tomó en consideración:
 - a) La necesidad de incorporar formalmente las NIIF al marco normativo del Colegio de Contadores de Chile A.G. establecido para la emisión de normas de contabilidad en Chile.
 - b) La conveniencia de contar con un cuerpo normativo en idioma castellano, para utilizar, sólo como referencia última, el cuerpo normativo emitido en idioma inglés por el IASB.

- c) Las restricciones que adolece la versión oficial en español de las IFRS, debido a su falta de actualización oportuna y por ciertas discrepancias de traducción.
- d) La necesidad de facilitar a los preparadores de los estados financieros y a los diferentes usuarios, el debido entendimiento de un cuerpo normativo internacional de por sí complejo, el cual potencialmente se podría ver negativamente afectado al considerar que la traducción disponible en español de las NIIF incluye, además, una serie de particularidades semánticas y giros idiomáticos que son diferentes a las prácticas del lenguaje financiero-contable utilizado habitualmente en Chile, tanto en sus aspectos técnicos como en el uso práctico del lenguaje.
04. La modalidad adoptada por el Colegio de Contadores de Chile A.G. para la convergencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), que se menciona en el párrafo anterior, se debe entender como una etapa necesaria e inicial del proceso de adopción de las NIIF en Chile, ya que cuando esté debidamente asimilado y además se consolide la estabilización de la plataforma técnica internacional, bajo un principio contable auténticamente global (GAAP Global), podría ya no ser necesario seguir manteniendo una versión local de estas normas internacionales. En las circunstancias actuales y considerando los cambios que sigue experimentando la plataforma técnica internacional, se estima que esta etapa inicial del proceso se podría dar por concluida en un período de cuatro a cinco años.
05. Conforme con todo lo anterior, el presente Boletín Técnico N° 79 es el instrumento normativo del Colegio de Contadores de Chile A.G. que permite materializar en el país el que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G., efectivamente representen la adopción integral, explícita y sin reservas de las correspondientes Normas Internacionales de Información Financiera oficiales emitidas en inglés por el IASB (NIIF o IFRS por su sigla en inglés) y corresponden a la versión actualizada de las mismas al 31 de diciembre de 2010, incluyendo además los respectivos documentos interpretativos emitidos por el IASB bajo la denominación IFRIC o SIC. Las modificaciones a dichas normas internacionales y las nuevas normas internacionales que emita el IASB con posterioridad a dicha fecha, darán origen a actualizaciones a los correspondientes Anexos del presente Boletín Técnico.
06. Para efectos de lo anterior, las normas que el IASB tiene definidas como “Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF” (IFRS por su sigla en inglés), se adoptan en Chile bajo la denominación NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA DE CHILE (NIFCH) y las que el IASB tiene definidas como “Normas Internacionales de Contabilidad -NIC” (IAS por su sigla en inglés), se adoptan en Chile bajo la denominación NORMAS DE INFORMACION CONTABLE DE CHILE (NICCH). Respecto a las normas internacionales de interpretación que el IASB tiene definidas como “Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera – CINIIF” (IFRIC por su sigla

en inglés) se adoptan en Chile bajo la denominación COMPLEMENTO DE INTERPRETACION DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA DE CHILE (CINIFCH) y las que el IASB tiene definidas como “Comité Permanente de Interpretación - SIC” (SIC por su sigla en inglés) se adoptan en Chile bajo la denominación SUPLEMENTO DE INTERPRETACION CONTABLE DE CHILE (SICCH). El conjunto de dichas normas adoptadas en Chile bajo las respectivas denominaciones antes mencionadas, también se denominan genéricamente en Chile como NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA DE CHILE (NIFCH).

07. La versión chilena de las NIIF y NIC, preparadas por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile A.G., incorporan en forma integral, explícita y sin reservas, el cuerpo normativo de cada norma original en inglés emitida por el IASB y sus correspondientes normas de interpretación, manteniendo rigurosamente su contenido, sin ningún tipo de adaptación, desviación, adición ni excepción técnica, pero como regla general, no se ha estimado necesario traducir las correspondientes introducciones, los ejemplos ilustrativos, las bases para conclusión, las opiniones discrepantes, ni las guías de aplicación que, en algunos casos, incluyen las versiones originales en inglés de estas normas internacionales emitidas por el IASB. No obstante lo anterior, en el caso de determinadas normas, cuando se estimó que ello resultaba indispensable para la adecuada comprensión de la misma, si se ha incluido la traducción de las bases para conclusión, las guías de aplicación o de los ejemplos ilustrativos que forman parte de la versión original en inglés emitida por el IASB.
08. De acuerdo con lo explicado en el párrafo anterior, en la medida que se requiera interpretar o aclarar determinados aspectos de las normas adoptadas en Chile, se deberá recurrir obligatoriamente a dicha información en su versión original emitida en inglés por el IASB.
09. En algunos casos excepcionales, en determinadas normas adoptadas, se han marcado ciertos párrafos como “No aplicables en Chile”. Esto obedece exclusivamente a situaciones en que la versión original en inglés del IASB incluye referencias a versiones previas de la correspondiente normativa que en su momento fueron derogadas, o referencias a fechas que dicen relación con lo mismo, por lo que no afectaban en forma alguna su adopción en Chile.
10. En el texto de cada norma, se han destacado (en negrita) determinados párrafos que cubren los principios fundamentales. No obstante lo anterior, para la aplicación de estas normas se debe considerar que todos los párrafos tienen el mismo nivel de jerarquía e importancia. En aspectos formales, se han destacado con letra cursiva determinadas expresiones cuando aparecen por primera vez y que están debidamente definidas en el anexo correspondiente a la respectiva norma.
11. Si bien, como regla general, los aspectos correspondientes a la adopción por primera vez y a las fechas de transición están cubiertos por la NIFCH 1, en algunos casos específicos, las respectivas versiones vigentes de las NIIF emitidas en inglés por el IASB incorporan ejemplos, párrafos, frases, referencias y fechas que se relacionan

con la adopción en Europa de las NIIF a contar del 1 de enero de 2005. Con el objetivo de respetar el criterio de adoptar y no adaptar las NIIF en Chile, en dichos casos se ha decidido mantener una traducción fiel al castellano de la respectiva versión original en inglés emitida por el IASB.

12. Teniendo presente lo anterior, para los efectos de la primera adopción en Chile, deberá considerarse que ciertos ejemplos, párrafos, frases, referencias y fechas corresponden al caso europeo y que para su aplicación en Chile, debe considerarse lo establecido en la NIFCH 1.

II. ALCANCE

13. Las normas contenidas en este boletín técnico les serán aplicables, como un cuerpo íntegro e indivisible, sólo a las entidades que, a contar de 2009, las apliquen para la preparación de sus estados financieros, en concordancia con lo establecido en la Sección de Aprobación de este boletín técnico.
14. Respecto a las entidades a las cuales se refiere el párrafo 13, sólo para las mismas, se deben entender derogados todos los boletines técnicos emitidos anteriormente (números 1 al 78). Estas entidades no podrán volver a aplicar los mencionados boletines técnicos.
15. Para aquellas entidades que durante el período de transición establecido en la Sección de Aprobación de este boletín técnico opten por no aplicar las normas de este boletín técnico, deberán seguir aplicando todos los boletines técnicos emitidos anteriormente (números 1 al 78), hasta la fecha que apliquen integralmente e indivisiblemente las normas establecidas en el presente boletín técnico y, en consecuencia, se les derogue la aplicación de los referidos boletines técnicos. Mientras ello no ocurra, estas entidades, no podrán aplicar parcialmente las normas de este boletín técnico, excepto cuando se den las condiciones establecidas por el Boletín Técnico N° 56.

III. OPINION

16. Como resultado del proceso de convergencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile a las Normas Internacionales de Información (NIIF o IFRS por su sigla en inglés) el cual se ha descrito en la Introducción, por intermedio del presente boletín técnico se promulgan, oficialmente los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile, que adoptan integralmente, explícitamente y sin reservas, dichas Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y sus correspondientes interpretaciones, las cuales se incluyen en los Anexos adjuntos y que forman parte integral de este boletín técnico.

17. Conforme se ha indicado en el párrafo 08, en la medida que se requiera interpretar o aclarar determinados aspectos de las normas adoptadas en Chile, se deberá recurrir obligatoriamente a dicha información en su versión original emitida en inglés por el IASB.

APROBACION DE LA COMISION DE PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD

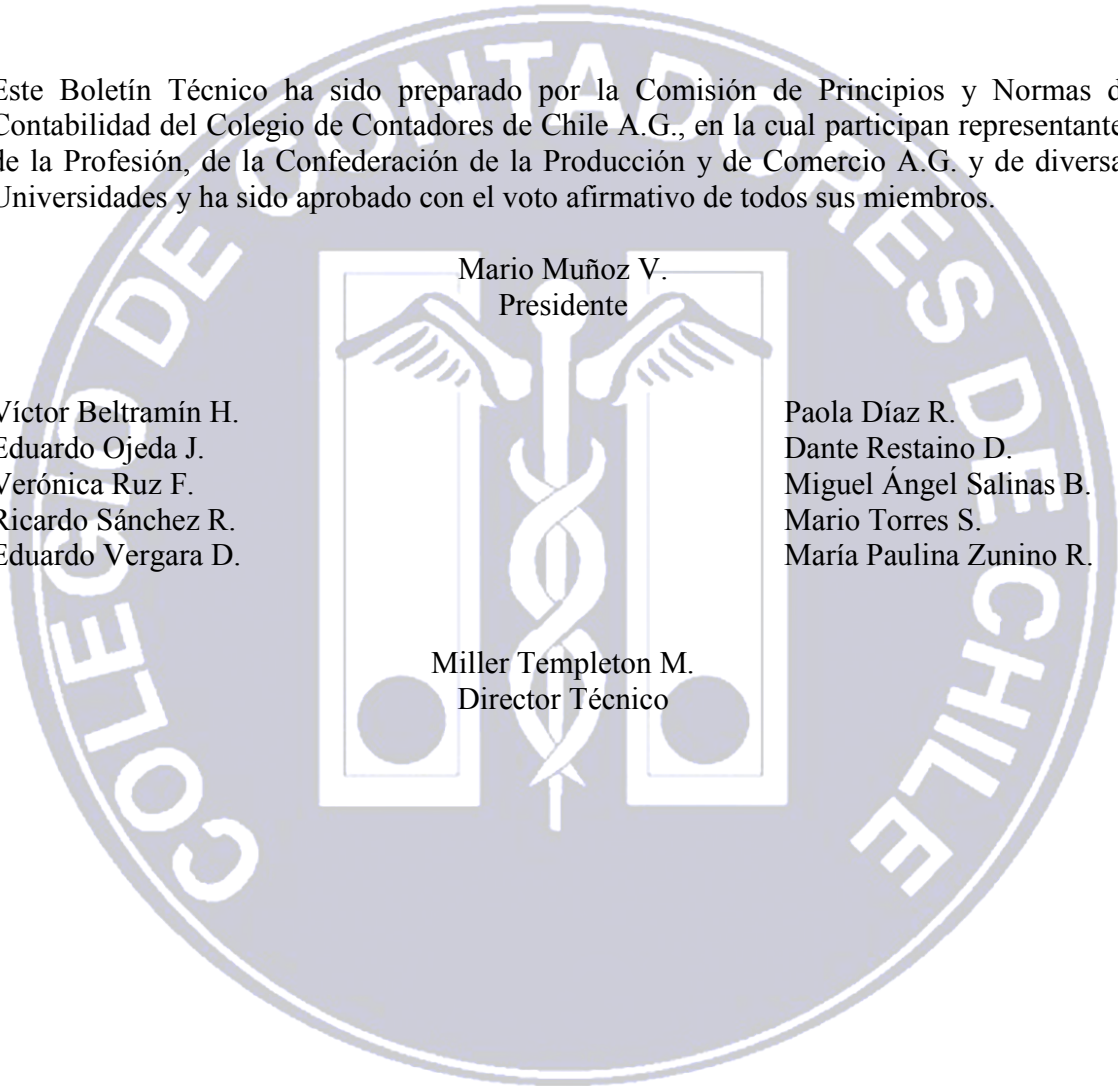
Este Boletín Técnico ha sido preparado por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile A.G., en la cual participan representantes de la Profesión, de la Confederación de la Producción y de Comercio A.G. y de diversas Universidades y ha sido aprobado con el voto afirmativo de todos sus miembros.

Mario Muñoz V.
Presidente

Víctor Beltramín H.
Eduardo Ojeda J.
Verónica Ruz F.
Ricardo Sánchez R.
Eduardo Vergara D.

Paola Díaz R.
Dante Restaino D.
Miguel Ángel Salinas B.
Mario Torres S.
María Paulina Zunino R.

Miller Templeton M.
Director Técnico



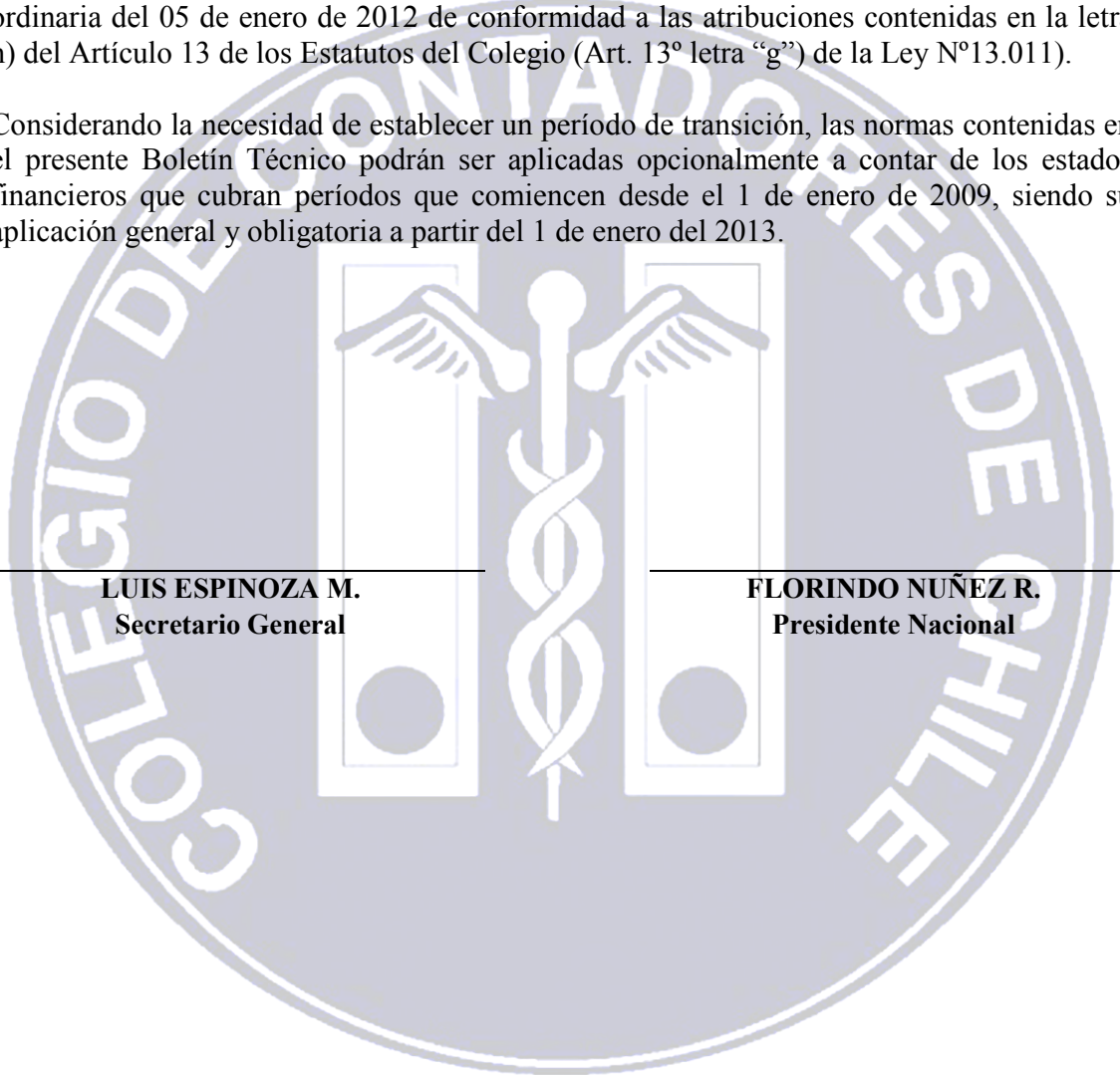
APROBACION DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

Este Boletín Técnico sobre la CONVERGENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN CHILE A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA, fue aprobado por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2012 de conformidad a las atribuciones contenidas en la letra h) del Artículo 13 de los Estatutos del Colegio (Art. 13° letra “g”) de la Ley N°13.011).

Considerando la necesidad de establecer un período de transición, las normas contenidas en el presente Boletín Técnico podrán ser aplicadas opcionalmente a contar de los estados financieros que cubran períodos que comiencen desde el 1 de enero de 2009, siendo su aplicación general y obligatoria a partir del 1 de enero del 2013.

LUIS ESPINOZA M.
Secretario General

FLORINDO NUÑEZ R.
Presidente Nacional



BOLETIN TECNICO N° 79
ALERTA SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD

El Boletín Técnico N° 79, incluyendo sus anexos y cualquier otro material complementario, está basado en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards – IFRS) y en la normativa internacional complementaria, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Las IFRS son propiedad exclusiva del International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF) y pueden ser obtenidas directamente de dicha entidad. Su texto oficial es aquel publicado en inglés y, en caso de realizarse cualquier modificación para facilitar su adopción, dicha modificación o alteración debe quedar debidamente indicada en el texto del documento que se utilice al efecto.

En virtud de un acuerdo firmado entre ambas entidades, se ha autorizado expresa y exclusivamente al Colegio de Contadores de Chile A.G. (el Colegio) para utilizar este material, exclusivamente en el país, como base de las normas que se han incorporado al presente Boletín bajo la denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), facilitando de esta forma el cumplimiento del mandato conferido al Colegio en virtud de la Ley 13.011, que le asigna la responsabilidad de emitir las normas profesionales que se deben observar en el país.

En consecuencia, el contenido del boletín y sus anexos está protegido por derechos de propiedad y queda estrictamente prohibida su reproducción parcial o total, por cualquier medio, sin la autorización expresa del Colegio, que debe constar por escrito.

Cualquier tema relacionado con publicaciones o derechos de autor en relación al material oficial en inglés, debe ser dirigido a:

IASCF Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH
United Kingdom
Telephone: +44 (0)20 7246 6410
Fax: +44 (0)20 7246 6411
Web: www.ifrs.org

Declaración requerida por el IASB

These Standards are based on the International Financial Reporting Standards and other International Accounting Standards Board (IASB) publications. International Financial Reporting Standards and other IASB publications are copyright of the International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF). In the event that any Standard has been amended to facilitate its adoption into National Law, this amendment will be clearly indicated in the text of the Standard. The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB Publications is the text that is published by the IASCF in English, copies of which may be obtained from IASCF.

IASCF has waived to the Colegio de Contadores de Chile A.G. the right to assert its copyright in the above materials in the territory of Chile, except with sovereign consent. The IASCF reserves all rights outside of the aforementioned territory

ANEXO A AL BOLETÍN TÉCNICO N°79
Versión 2011

Consolidado con aplicación anticipada al 1 de enero de 2011

| Anexo A | Normas de Información Financiera - Chile (NIFCH) | Nombre | Última Modificación |
|----------------|---|---|----------------------------|
| A-1 | NIFCH 1 | Adopción por Primera Vez de las Normas de Información Financiera | 31 de diciembre 2010 |
| A-2 | NIFCH 2 | Pagos Basados en Acciones | 31 de diciembre 2010 |
| A-3 | NIFCH 3 | Combinaciones de Negocios | 31 de diciembre 2010 |
| A-4 | NIFCH 4 | Contratos de Seguro | 31 de diciembre 2010 |
| A-5 | NIFCH 5 | Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas | 31 de diciembre 2010 |
| A-6 | NIFCH 6 | Exploración y Evaluación de Recursos Minerales | 31 de diciembre 2010 |
| A-7 | NIFCH 7 | Instrumentos Financieros: Revelaciones | 31 de diciembre 2010 |
| A-8 | NIFCH 8 | Segmentos Operativos | 31 de diciembre 2010 |
| A-9 | NIFCH 9 | Instrumentos Financieros | 31 de diciembre 2010 |

ANEXO B AL BOLETÍN TÉCNICO N°79
Versión 2011

| Anexo B | Normas de Información Contable - Chile (NICCH) | Nombre | Última Modificación |
|----------------|---|--|----------------------------|
| B-1 | NICCH 1 | Presentación de Estados Financieros | 31 de diciembre 2010 |
| B-2 | NICCH 2 | Existencias | 31 de diciembre 2010 |
| B-3 | NICCH 7 | Estado de Flujos de Efectivo | 31 de diciembre 2010 |
| B-4 | NICCH 8 | Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores | 31 de diciembre 2010 |
| B-5 | NICCH 10 | Hechos Posteriores al Período Sobre el Cual se Informa | 31 de diciembre 2010 |
| B-6 | NICCH 11 | Contratos de Construcción | 31 de diciembre 2010 |
| B-7 | NICCH 12 | Impuestos a la Renta | 31 de diciembre 2010 |
| B-8 | NICCH 16 | Activo Fijo | 31 de diciembre 2010 |
| B-9 | NICCH 17 | Arrendamientos | 31 de diciembre 2010 |
| B-10 | NICCH 18 | Ingresos Ordinarios | 31 de diciembre 2010 |
| B-11 | NICCH 19 | Beneficios a los Empleados | 31 de diciembre 2010 |
| B-12 | NICCH 20 | Contabilización de las Subvenciones Gubernamentales e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales | 31 de diciembre 2010 |
| B-13 | NICCH 21 | Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera | 31 de diciembre 2010 |
| B-14 | NICCH 23 | Costos de Financiamiento | 31 de diciembre 2010 |
| B-15 | NICCH 24 | Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas | 31 de diciembre 2010 |
| B-16 | NICCH 26 | Contabilización e Información Financiera Sobre Planes de Beneficios por Retiro | 30 de abril 2001 |
| B-17 | NICCH 27 | Estados Financieros Consolidados y Separados | 31 de diciembre 2010 |
| B-18 | NICCH 28 | Inversiones en Empresas Coligadas | 31 de diciembre 2010 |
| B-19 | NICCH 29 | Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias | 31 de diciembre 2010 |
| B-20 | NICCH 31 | Participaciones en Negocios Conjuntos | 31 de diciembre 2010 |
| B-21 | NICCH 32 | Instrumentos Financieros: Presentación | 31 de diciembre 2010 |
| B-22 | NICCH 33 | Utilidad por Acción | 31 de diciembre 2010 |
| B-23 | NICCH 34 | Información Financiera Intermedia | 31 de diciembre 2010 |
| B-24 | NICCH 36 | Deterioro del Valor de los Activos | 31 de diciembre 2010 |
| B-25 | NICCH 37 | Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes | 31 de diciembre 2010 |
| B-26 | NICCH 38 | Activos Intangibles | 31 de diciembre 2010 |
| B-27 | NICCH 39 | Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valorización | 31 de diciembre 2010 |
| B-28 | NICCH 40 | Propiedades de Inversión | 31 de diciembre 2010 |
| B-29 | NICCH 41 | Agricultura | 31 de diciembre 2010 |

ANEXO C AL BOLETÍN TÉCNICO N°79
Versión 2011

| Anexo C | Complemento de Interpretación de Normas de Información Financiera - Chile (CINIFCH) | Nombre | Última Modificación |
|----------------|--|---|----------------------------|
| C-1 | CINIFCH 1 | Cambios en Pasivos Existentes por Servicios de Retiro, Restauración y Similares | 31 de diciembre 2010 |
| C-2 | CINIFCH 2 | Cuotas de Participación en Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares | 31 de diciembre 2010 |
| C-3 | CINIFCH 4 | Determinación de si un Acuerdo Contiene un Arrendamiento | 31 de diciembre 2010 |
| C-4 | CINIFCH 5 | Derechos por la Participación en Fondos para el Retiro del Servicio, la Restauración y la Rehabilitación Medioambiental | 31 de diciembre 2010 |
| C-5 | CINIFCH 6 | Obligaciones Surgidas de la Participación en un Mercado Específico—Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos | 30 de septiembre 2005 |
| C-6 | CINIFCH 7 | Aplicación del Procedimiento de Re-Expresión Según la NICCH 29 - <i>Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias</i> | 31 de diciembre 2010 |
| C-7 | CINIFCH 10 | Información Financiera Intermedia y Deterioro | 31 de diciembre 2010 |
| C-8 | CINIFCH 12 | Acuerdos de Concesión de Servicios | 31 de diciembre 2009 |
| C-9 | CINIFCH 13 | Programas para Clientes Leales | 31 de diciembre 2010 |
| C-10 | CINIFCH 14 | NICCH 19 - El Límite de un Activo por Beneficio Definido, Requerimientos Mínimos de Financiamiento y su Interacción | 31 de diciembre 2010 |
| C-11 | CINIFCH 15 | Acuerdos para la Construcción de Bienes Inmuebles | 03 de julio 2008 |
| C-12 | CINIFCH 16 | Coberturas de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero | 31 de diciembre 2010 |
| C-13 | CINIFCH 17 | Distribuciones de Activos que No Representan Efectivo a los Dueños | 31 de diciembre 2010 |
| C-14 | CINIFCH 18 | Transferencias de Activos de Clientes | 29 de enero de 2009 |
| C-15 | CINIFCH 19 | Liquidación de Pasivos Financieros Mediante Instrumentos de Patrimonio | 31 de diciembre de 2010 |

ANEXO D AL BOLETÍN TÉCNICO N°79
Versión 2011

| Anexo D | Suplemento de Interpretación Contable - Chile (SICCH) | Nombre | Última Modificación |
|----------------|--|---|----------------------------|
| D-1 | SICCH 7 | Introducción del Euro | 31 de diciembre 2010 |
| D-2 | SICCH 10 | Ayudas Gubernamentales - Sin Relación Específica con Actividades de Operación | 31 de diciembre 2010 |
| D-3 | SICCH 12 | Consolidación - Entidades con Cometido Especial | 31 de diciembre 2010 |
| D-4 | SICCH 13 | Entidades Controladas Conjuntamente - Aportes No Monetarios de los Partícipes | 31 de diciembre 2010 |
| D-5 | SICCH 15 | Arrendamientos Operativos – Incentivos | 31 de diciembre 2010 |
| D-6 | SICCH 25 | Impuestos a la Renta - Cambios en la Situación Tributaria de una Entidad o de sus Accionistas | 31 de diciembre 2010 |
| D-7 | SICCH 27 | Evaluación de la Esencia de las Transacciones que Involucran la Forma Legal de un Arrendamiento | 31 de diciembre 2010 |
| D-8 | SICCH 29 | Acuerdos de Concesión de Servicios: Revelaciones | 31 de diciembre 2010 |
| D-9 | SICCH 31 | Ingresos Ordinarios – Permutas de Servicios de Publicidad | 31 de diciembre 2010 |
| D-10 | SICCH 32 | Activos Intangibles – Costos de Sitios Web | 31 de diciembre 2010 |

